

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los notarios, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Prontuario del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 9 Febrero 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 599

Contaduría

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a los débitos por el tercer trimestre de Contingente provincial del año actual.

23 Noviembre, Almodóvar, pesetas 4.205'56.

25 id., Castro del Rio, 9.48'56 pesetas.

25 idem, Montoro, 18.211'60 pesetas.

30 id., Priego 9.146'81 pesetas.

5 Diciembre Almedinilla, 1.504'18 pesetas.

Resultando: que en las fechas que igualmente se anotan fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula

al llevarse a efecto la intervención al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal, por su demora en el pago, en armonia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no provean documental mente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión Provincial en sesión de 10 del corriente mes, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898; declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremios se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico Oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonia con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar re-

curso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo a lo prevenido en el número 4.º artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto 1902 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 12 Enero de 1922.—El Vicepresidente A., Francisco Campos.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 546

Edicto

Terminada la confección de la Matricula de Industrial Capital para el próximo ejercicio de 1922-23, se hace saber a los industriales comprendidos en la misma que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de referida Contribución, dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración, expuesto al público, por término de diez días y horas de diez a doce de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuota asignada, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 30 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Al-

berti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 699

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento interino:

D. Jacinto Lams Ruiz, Maestro de la Escuela nacional de niños de Monturque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia

Córdoba 9 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 480

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día veinte y cuatro del que rige, conceder un mes de prórroga al plazo señalado para la adquisición de cédulas personales del corrien-

te ofercio económico, se hace saber al público que la dicha prórroga terminará el día veinte y cinco de Febrero próximo.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Górdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

MORILES Núm. 243

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos, mayores contribuyentes, con derecho a elegir Compromisarios para la designación de Senadores, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y R. D. de 15 de Septiembre de 1919.

Señores Concejales

D. Manuel Marmol Fernández
José Aguedo Romera Carmona
Francisco Vida Marmol
Antonio Cuenca Agraz
Juan R. López Fernández
Agustín Jiménez Heredia
Alvaro Agraz Fernández
José Doblas Ramirez
Francisco Lao Espinosa

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José Aguilera Caballero	503 63
Cristóbal Bergillos Navarro	437 74
Antonio Molina Chicano	265 40
Francisco P. Agraz Albalá	223 05
Alvaro Agraz Albalá	136 72
Rafael Dorado Gutiérrez	108
Francisco Moreno Lara	100 22
Alvaro Alcalá Bergillos	80 75
Antonio Solís Nieto	77 42
Pablo Solís Nieto	67 81
Juan A. Sevián Moreno	65 79
Juan Díaz Algar	59 76
Francisco Chacón Fernández	58 56
Juan Doblas Borrego	51 09
Pedro Contreras Onieva	45 31
Rafael Chacón Fernández	40 06
José Sánchez Fernández	37 92
Francisco Albalá Cardenosa	36
Luis Alcalá Carrillo	36
Francisco P. Doblas López	34 13
Francisco Leiva Fernández	33 11
José M. Delgado Bergillos	32 78
Félix Cortés Fernández	32 68
Rafael Gómez Ramirez	32 29
Juan Jerez Gómez	31 99
Francisco Doblas Gradiz	29 47
Pedro Rodríguez Bergillos	28 80
Cristóbal Rodríguez Muñoz	28 69
Jerónimo Cortes Recio	28 59
Francisco Galindo Maqueda	26 54
Rafael Delgado Bergillos	26 47
Antonio Cabezas Berral	25 92
Antonio Cabezas Muñoz	24 81
Dionisio Dorado Lara	22 22
Ignacio Alcántara Osuna	21 81
Manuel Fernández Burgos	21 03

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la Ley antes mencionada, se

hace público a fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que aju-tadas a derecho estimen oportunas.

Moriles 3 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Marmol —El Alcalde, Manuel Calles.

PEÑARROYA Núm. 281

Lista de los electores que en número cuádruplo de Concejales tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Simeón González Jurado
Gabriel Mohedano Gómez
Rafael Cabezas Amaro
Francisco Sánchez Muñoz
Andrés Rebollo López
Celestino Fernández García
Juan Antonio Bravo Palma
Aurelio Expósito Peña
Alfonso Gómez Medina
Feliciano Barrera Mohedano
Francisco Vicente Sánchez López
Andrés Rodríguez Parejo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Francisco Mohedano Madueño	787
Nicolás Mohedano Molina	430
Enrique Mohedano Rueda	252
Francisco Gómez Romero	175
Ezequiel Regidor Cuevas	129
Esmeragdo Gómez Sánchez	113
José Pérez Sánchez	103
Manuel Ramirez y Ramirez	100
Pablo Camacho Tocado	98
Fermín Horrillo Infante	67
Vicente Hernández Suca	67
Manuel Leal Sánchez	66
Juan Barquero Quintana	66
Gonzalo Chaves Torre	62
José Cabezas Amaro	62
José Mohedano Gómez	60
Jacinto García Sánchez	57
Antonio Martínez Fernán-	
dez	52
José Puertas Gómez	50
Francisco Murillo Fernán-	
dez	50
Vicente Sánchez Mohedano	50
Miguel Fernández Núñez	49
Angel Partido Díaz	47
Francisco Cabezas Amaro	47
Claudio Rodríguez Paz	45
Pedro González Jurado	42
Antonio Luis González Mo-	
hedano	37
Manuel Cruz y Cruz	36
José Barrera Cabrera	27
Francisco Castillejo Rodri-	
guez	24
Aquilino Paz Consuegra	24
Gabriel Mellado Martínez	23
Jenaro Caballero Nogales	22
Floro Fernández Molero	22
Ezequiel Paz Esquinas	21
Simón Puertas Castillejo	21
Antonio Martínez Delgado	21
Juan Castillejo Rodríguez	21

	Pesetas
D. Antonio Manuel Castillejo	
Aranda	15
Domingo Cornejo Robas	12
Juan Pedro Cornejo Bar-	
bero	11
Antonio Martín Claver	9
José López Luna	9
Manuel Ervás Molero	9
Gregorio Cabrera Sánchez	9
Antonio Benítez Ruiz	9
Rodrigo Gelado Infante	8
Joaquín Horrillo Infante	7

La presente lista ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión supletoria del día dos del actual, acordando se exponga al público por el plazo de veinte días y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Peñarroya 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, Simeón González.—El Secretario, P. A. S.

VALENZUELA Núm. 703

Don Juan Gallardo Susín, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1922-23 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Valenzuela a 25 de Enero de 1922.—Juan Gallardo

BENAMEJI Núm. 397

Don Francisco Espejo Lara, alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el domicilio y actual paradero de los mozos que se consignan en la relación final, los cuales se encuentran comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía a manifestar sus domicilios, advirtiéndoles a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que también se les cita para que comparezcan a la Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que para cada caso determina la Ley, con el fin de exponer cuanto a su derecho convenga; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por dicha Ley, mediante a ignorar las respectivas residencias de los interesados, a quienes en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1911

Manuel García Carnerero, hijo de Francisco y Dolores.
Francisco Chacón Espejo de Juan y Josefa.
Juan Lara Sánchez, de José y Ramona.
Juan Gómez Gallardo, de Juan y Carmen.
Manuel Gómez Aragón, de Francisco y Ana María.
Manuel García Sánchez, de Antonio y Ana María.
Cristóbal Pineda Reyes, de José y Purificación.
Enrique Orts García, de Gaspar y de Luisa.
Francisco Sánchez Sánchez, de Francisco y Dolores.
Francisco Leiva Dorado, de Juan y Matilde.
Manuel Rosas Pedrosa, de Francisco y Luisa.
Francisco Cruz Artacho, de Francisco y Antonia.
Cristóbal Leiva Arjona, de Francisco y Teresa.
Daniel Pedrosa Cabello, de José y Carmen.
Juan Rosas Labrador, de José y Dolores.
Antonio Lara Aguilar, de Antonio y Ana.
Francisco Velasco Pedrosa, de Juan y Gracia.
José Gómez Muñoz, de Juan y Magdalena.
Antonio Pinto Gómez, de Jerónimo y Antonia.
Antonio García Leiva, de Manuel y Carmen.
Francisco Ramírez Ruiz, de Antonio y Josefa.
Juan García Sánchez, de Francisco y Dolores.
José Gómez Labrador, de Juan y de Josefa.
Juan Moreno Medrano, de Cristóbal y Teresa.
Juan Ortiz Núñez, de Rafael y Catalina.
Francisco Sánchez Rosas, de Juan y Carmen.
Manuel Martín Velasco, de Felipe y Teresa.
Agustín Cansino Prieto, de Antonio y Francisca.
Francisco Melero Torres, de Rafael y Carmen.
Benameji 16 Enero de 1922.—Francisco Espejo.

MONTORO Núm. 378

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley los mozos que a continuación se expresan, ignorándose el actual paradero de los mismos se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales para que concurran al salón de actos de estas Casas Consistoriales cualquiera de los días 29 del corriente, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos.

en cuyos días tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Antonio Fernández Canales, hijo de Pedro y Antonia.

Antonio Naranjo Vallejo, de Antonio y Ana.

Andrés Enrique Andújar, de Andrés y Concepción.

Andrés Magdaleno Gutiérrez, de Juan y María.

Antonio Lozano López, de Agustin y Vicenta.

Bernabé Soto Mármol, de Ildefonso y Francisca.

Ildefonso Díaz Cano, de Ildefonso y Manuela.

Juan Vacas Nieto, de Juan y María Josefa.

Juan Antonio García Rodríguez, de Ramón y María Josefa.

Manuel Mena Martínez, de Antonio y Francisca.

Manuel Mazuelas Velasco, de Bartolomé y Amalia.

Montoro 18 Enero de 1922.—J. Vega Leal.

CARCABUEY

Núm. 354

Don Alfonso Camacho Lozano, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año, los mozos que a continuación se expresan, los cuales se ignora su actual paradero, por el presente se les cita para que concurren a estas Casas Consistoriales a exponer ante el Ayuntamiento de mi presidencia lo que a su derecho conviniere, en las sesiones que al efecto ha de celebrar para los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de sus padres, tutores o personas encargadas, les parará los perjuicios a que hubiere lugar, publicándose este edicto en los sitios de costumbre de esta población además de insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Julio Ezequiel Rodríguez Osuna, hijo de Francisca.

Gregorio Marcelino Roca Ortiz, de Joaquín y Josefa.

Antonio Lucena Rojas, de Juan José y María Araceli.

José Pablo Serrano Osuna, de José y Francisca.

Juan Rafael Rodríguez Navero, de Antonio y Dolores.

Rafael Navas y Navas, de Nicolás y María del Carmen.

Carcabuey 18 Enero 1922.—Alfonso Camacho.

AÑORA

Núm. 359

Don José Reyes Gil Benítez, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año 1922-23, queda de manifiesto por término de quince días en esta Secretaría municipal para que cuantos lo deseen puedan examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 18 Enero de 1922.—José Reyes Gil.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 222

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Ambrosio Castaño López
Zoiló Gallego Cáceres
José Lorido Gallardo
Juan Herrera Cabanillas
Valentín Clavo de la Preda
Francisco Pino Díaz
Juan Soto Quintana
José Hernando Teilo
Joaquín López Leseduardo
Juan Fernández Morillo
Pedro Gómez Tardío
Leopoldo Pérez Romero
Siro Gallardo Muñoz
Antonio Alguacil Vizúete
Pedro Julián Romero Gallardo

Tres vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Mariano Galvache del Bazo	1 330 08
José Manuel Castillejo Pozo	1 195 20
Rafael Morales Simón	936
José Ramón Lizaro e Igarzabal	781 20
Demetrio Gómez Rodríguez	719 93
Antonio Ares Gómez	633 72
José Pando Giménez	633 72
Alfredo Melendez Machado	606 60
Juan Balsera Sánchez	563 84
Emiliano Redondo Fernández	563 82
Francisco Redondo Broncano	563 82
Angel Díaz Sánchez	528 60
Fernando Plajas y Tobías	521 52
José Pedrajas de la Fuente	498 85
Julio Gala Naranjo	495 48
Antonio Romero Bernal	495 48
Antonio Vazquez Rubio	495 48
Antonio Gallego Domínguez	495 48
Francisco Gala Naranjo	495 48
Antonio Aman Fresno	495 49
José Redondo Vizúete	49 48
Enrique Asencio Alejandre	495 48
Tomás González Martínez	448 10

D. Juan López Luna	399 15
Mariano Salichez Masó	396 48
Leandro González García	373 75
Juan Alcántara Sampelayo	345
Manuel Villarrubia Ramírez	345
José Berenguer Verdú	327
José María Fernández Gómez	327
Juan Montalbán Llorent	327
Manuel Cejas Ruiz	324
Juan Ruiz Nuñez	322
Juan Ares Gómez	315
Roberto Espino Macacho	315
José Rzymier González	315
José Manuel Ramírez y Ramírez	288 75
Andrés Agunell Varas	286 19
Juan Cañadas López	286 19
Pedro Catero Pedrogosa	281 91
Juan de Dios Cortes Payá	281 91
Marín Pino Díaz	281 91
Juan Pino Atanasio	281 91
Jorge Gallardo Perales	281 91
Francisco Grueso Carrizosa	281 91
José Arroyo Ureña	281 91
Sebastián Bergui Hernández	281 91
Antonio Gallardo Rodríguez	281 91
Emilio Rebello Montero	272 28
Ricardo Moreno Gil	266 66
Gabriel Hernández Galán	262 51
Demetrio Llancho Burgos	262 51
Rafael Sanz González	261 24
Nicolás de la Helguera Herrador	253 08
Juan Felix Ruiz Sánchez	237 60
Francisco Carrasco Castillejo	247 60
Gregorio Ureña Delgado	236 52
Moisés Morán Pérez	200
Rafael Ramirez Sagra	195
Francisco Díaz Marcos	194 40
Juan Martínez Chilar	194 40
Alberto Castañeira Alfonso	185 04
Frutos Portal del Castillo	180
José Sánchez Cruz	179 92
Juan Antonio Reseco Suarez	178 58
Sebastián Hernández Camacho	164 50
Rafael Aranda Molina	164 28
Antonio Castell Pedrajas	152 52
José Antonio Pizarro Ramos	152 52
Ovidio Vera González	152 52
Antonio Valero Archidona	136 68
Pedro Cuadrado Pulido	136 68
Melitón Tejada Delgado	136 68
Justo Palma Murillo	136 68
Antonio Olivares Tapia	136 68

Pueblonuevo del Terrible 4 de Enero de 1922.—El Alcalde, A. Castaño.—
El Secretario, A. Agudo.

MONTURQUE

Núm. 215

Lista de los señores Concejales que compone el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección

Pesetas

de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Joaquín Hornero Alarcón
Antonio Rueda Lara
Camilo Rojas Jiménez
Joaquín Aguilar Lara
José María Jiménez Rodríguez
Antonio Lucena Hernández
José Ramos Montemayor
José Rojas Molina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Eduardo Rueda Lara	487 45
Antonio Urbano Cazorla	402 08
Domingo García Arayo	260 51
Pedro Rodríguez Castro	196 09
Antonio Gómez Aharado	171 05
Serero Jiménez Saravia	152 25
Francisco Casano Valle	146 81
Antonio Rueda Fernández	140 27
Francisco Cosano Rueda	136 86
José López Valenzuela	119 40
Francisco Ramos Montemayor	112 02
Luciano Arroyo Borrego	95 27
Francisco Ponferrada Rambla	89 47
Manuel Cosano Valle	81 77
Antonio Jiménez Cabello	75 40
Rafael García Jiménez	75 38
José Lucena Alverca	75 07
Joaquín Llamas Lara	60 42
Antonio Jiménez Ramírez	59 37
Rafael Rueda Lara	53 60
Pedro Luna Capote	41 65
Juan Rodríguez Molina	41 52
Pedro Piedra Osuna	45 48
José Rojas Galvez	40 41
José García Floros	38 40
Pedro Díaz Jiménez	38 40
Francisco Zurera Valverde	37 63
Miguel García Jiménez	37 50
Pablo Montemayor Carrillo	36
Rafael Ponferrada Rambla	31 87
Tomás Flores Roldán	30 65
Pablo García García	30 25
Marcos Porcal Fernandez	28 11
Quintín Perez Luque	27 58
Enrique Blanco y Montemayor	27 06
Antonio Aguilera Ordoñez	26 81

Monturque a 1.º de Enero de 1922.
—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rojas.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 674

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y ocho de No-

viembre último fué sustraída a don Juan Cazalla del Valle, vecino de esta capital, del sitio Cercado de Rabanales, de este pastido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Una rucha de diez y siete meses, de 1'16 alzada, rucia clara, la cabeza y extremidades blancas, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la espalda izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 637

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de trece años, 1'35 metros alzada, castaña, raza española, marca del Fénix Agrícola nalga izquierda, otra confusa de La Alianza nalga derecha, lucera, calzada de las patas, lunar en el labio de arriba lado derecho, hierro de la Agrícola Española C. d. donde está asegurada, que ha sido hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Pedro Calero Redondo, la noche del veinte y dos a veinte y tres del pasado Enero, de la finca al sitio Umbrías de Martín Estéban, término de dicha villa; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que ins rujo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos de Leynáz.

MONTE TORO

Núm. 634

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que a final se reseña, sustraída en la noche del tres al cuatro, de la finca Madueza, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba don Fernando Sepúlveda Herrazo; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Dado en Montero a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un caballo capón de diez y siete años y medio de 1'53 de alzada, castaño, blancos en la cruz y dorso, llevan en el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 2 en el muslo derecho.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 620

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS Pesetas	IMPORTE Pts. Cts.
Ayuntamiento de Monturque	Consumos	1.921=22	4	205 93
de Nueva Carteya	"	" "	4	2 070 74
de Palenciana	"	" "	4	2 011 86
de Palma del Río	"	" "	4	1 788 76
de Pedroche	"	" "	4	1 977 52
de Posadas	"	" "	4	2 166 41
de Priego	"	" "	8	16 923 34
de Pueblonuevo del Terrible	"	" "	6	4 193 62
de La Rambla	"	" "	8	5 067 66
de Rute	"	" "	8	11 148 92
de San S. de los Ballesteros	"	" "	4	113 82
de Valenzuela	"	" "	4	1 941 27
de Victoria (La)	"	" "	4	691 46
de Villa del Río	"	" "	6	2 709 41
de Villanueva del Duque	"	" "	6	2 647 19
de Villanueva del Rey	"	" "	4	2 012 31
de Villeralto	"	" "	4	1 857 33
de Viso (El)	"	" "	4	185 67
de Zaheros	"	" "	4	1 857 33

Córdoba 3 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.